



DECRETO No 317 DEL 30 ABR 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 3 Y 5 DEL DECRETO No 281 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ INTERSECTORIAL DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA PARA LA PREVENCIÓN Y EDUCACIÓN DE LA VIOLENCIA POR RAZONES DE SEXO Y GENERO, LA ATENCIÓN, LA PROTECCIÓN Y ACCESO A JUSTICIA DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y MUJERES VICTIMAS DE ESTAS VIOLENCIAS"

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que les confiere el preámbulo y los artículos 13 y 43 de la Constitución Política de Colombia y demás normas concordantes donde se resguardan los derechos esenciales de las mujeres, la ley 715 del 2001 en su artículo 43, el decreto 1710 de diciembre del 2020, demás disposiciones y

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella.
2. Que corresponde a las entidades territoriales garantizar la prevención de las violencias por razones de sexo y género y la atención integral a las víctimas.
3. Que la normatividad vigente dispone la articulación institucional e interinstitucional para la prevención, atención, protección y acceso a la justicia frente a dichas violencias.
4. Que mediante el Decreto No. 281 de 2021 se adoptaron disposiciones relacionadas con el COMITÉ INTERSECTORIAL DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA PARA LA PREVENCIÓN Y EDUCACIÓN DE LA VIOLENCIA POR RAZONES DE SEXO Y GENERO, LA ATENCIÓN, LA PROTECCIÓN Y ACCESO A JUSTICIA DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y MUJERES VICTIMAS DE ESTAS VIOLENCIAS.
5. Que el pasado diecinueve (19) marzo del presente año, se reunieron los integrantes del comité y acordaron modificar parcialmente los artículos 3 y 5 del citado decreto.

En merito de lo anteriormente expuesto, este Despacho:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese parcialmente el artículo 3 del Decreto No. 281 del 2021, el cual quedará así: "**ARTICULO TERCERO:** El Comité Intersectorial Departamental del Magdalena para la Prevención de las Violencias por Razones de Sexo y Genero, la Atención, Protección y Acceso a la Justicia a Niños, Niñas, Adolescentes y Mujeres víctimas de estas formas de Violencia, será coordinado por las personas delegadas de carácter técnico de la Secretaria de la Mujer y Equidad de Género, Secretaria de Salud y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, alternando anualmente la secretaria técnica entre ellos. Además de estará conformado por las personas delegadas de las siguientes autoridades:

- ❖ Secretaria de la Mujer y Equidad de Genero
- ❖ Secretaria de Salud
- ❖ Secretaria del Interior
- ❖ Secretaria de Educación
- ❖ Secretaria de Equidad y Poder Popular – Enlace de la comunidad LGBTIQ+
- ❖ E.S.E. Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche
- ❖ Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
- ❖ Fiscalía General de la Nación





DECRETO No 317 DEL 30 ABR 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 3 Y 5 DEL DECRETO No 281 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ INTERSECTORIAL DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA PARA LA PREVENCIÓN Y EDUCACIÓN DE LA VIOLENCIA POR RAZONES DE SEXO Y GENERO, LA ATENCIÓN, LA PROTECCIÓN Y ACCESO A JUSTICIA DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y MUJERES VICTIMAS DE ESTAS VIOLENCIAS”

- ❖ Policía Nacional – Departamento de Policía del Magdalena (DEMAG)
- ❖ Policía Metropolitana de Santa Marta (MESAN)
- ❖ Dirección de Investigación Criminal e Interpol
- ❖ Estrategia Integral de Protección a la Mujer, Familia y Género (EMFAG)
- ❖ Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
- ❖ Ministerio del Trabajo – Dirección Territorial del Trabajo
- ❖ Migración Colombia
- ❖ Consejo Seccional de la Judicatura
- ❖ Dos representantes de organizaciones de mujeres

Serán invitados permanentes:

- ❖ Procuraduría General de la Nación – Regional Magdalena
- ❖ Procuraduría Regional de Familia
- ❖ Procuraduría Judicial de Familia
- ❖ Defensoría del Pueblo
- ❖ Ministerio de Igualdad y Equidad – Sistema Nacional de Registro, Atención, Seguimiento y Monitoreo de Violencias Basadas en Género (SALVIA)

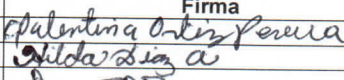
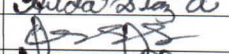
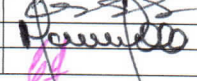
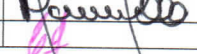
ARTÍCULO SEGUNDO: Modifíquese parcialmente el artículo 5 del Decreto No. 281 de 2021, el cual quedará así: “**ARTÍCULO QUINTO:** Las reuniones del Comité Intersectorial Departamental del Magdalena para la Prevención de las Violencias por Razones de Sexo y Género, la Atención, Protección y Acceso a la Justicia a Niños, Niñas, Adolescentes y Mujeres, víctimas de estas formas de Violencia, se llevarán a cabo de forma trimestral, con el fin de tratar los asuntos previstos en el orden del día y sesionará de manera extraordinaria cuando surjan situaciones urgentes o imprevistas que requieran atención inmediata o cuando sea necesario resolver asuntos específicos que no puedan esperar hasta la próxima ordinaria”.

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica única y parcialmente los artículos 3 y 5 del Decreto No. 281 de 2021. Las demás disposiciones continúan vigentes sin modificación alguna.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Santa Marta D.T.C.H., a los 30 ABR 2026


MARÍA MARGARITA GUERRA ZÚÑIGA
Gobernadora del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Valentina Ortiz Pereira	Contratista	
Revisó	Hilda Díaz Acosta	Profesional Especializado - SMEG	
Aprobó	Julieth Vanessa Cardenas González	Secretaria de la Mujer y Equidad de Género (E)	
Aprobó	Manuel Fernando Otero Gamero	Jefe de Oficina Asesora Jurídica	
Aprobó	Cristina Quiñonez Ariza	Asesora Jurídica Externa del Despacho	

